

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	" "
Id. Id. de Paz	1	" "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	" "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Oviedo a catorce de mayo de mil novecientos sesenta.

Ilustrísimos señores: Presidente don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don José María F. Díaz - Faes, don Rafael García del Casero, don Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación entre partes de una como demandantes y apelados doña Cándida Alvarez - Rivón Alonso, mayor de edad, soltera, propietaria vacina de esta ciudad, don Justo Alvarez Rivón Alonso, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Madrid, doña Porfiria Alvarez Rivón Alonso, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Fausto Sola Landa, propietarios, vecinos de Madrid, doña Regina Alvarez Rivón Alonso, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Joaquín Pelegrí Peláez, Teniente Coronel de la Guardia Civil, retirado, mayores de edad, y vecino de Oviedo, don Ricardo Alvarez Rivón Alonso, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La Habana, don Fernando Alvarez Rivón Alonso, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La

Habana, y don José Ramón Alvarez Rivón Alonso, mayor de edad, casado, comerciante y también vecino de La Habana, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González, y defendidos por el Letrado don José Alvarez de Toledo y de la otra como demandados y apelantes don Luis Urdiales Santos y esposa doña Socorro Velasco Valdés mayores de edad, industrial, doña Victoria Velasco Valdés y esposo don Juan Balbuena de la Vega, mayores de edad, labores y ferroviario; doña Milagros Velasco Valdés, mayor de edad, viuda, labores, doña Consuelo Velasco Valdés, mayor de edad casada, y asistida de su esposo don Arcadio González García, doña Manuela, doña María Josefa, y doña María del Carmen Berta Menéndez Velasco, mayores de edad, y don Francisco Menéndez Mencía, mayor de edad, como viudo de doña Celia Velasco Valdés, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, doña Francisca y don Francisco Menéndez Velasco, todos ellos vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendidos por el Abogado don José Rodríguez Álvarez; y contra todas aquellas personas desconocidas, ignoradas o ausentes que pudieran traer causa de don José Velasco González así como las que pudieran ostentar cualquier derecho relacionado con el arrendamiento de la panadería instalada en la casa número tres de la calle del General Elorza, de esta ciudad, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre exclusión del contrato de arriendo de la Ley especial y otros extremos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos

la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, objeto de este recurso, por la que estimando íntegramente la demanda, declarada, declaró que el arrendamiento litigioso es de industria, y como tal, está excluido del ámbito de la Ley Especial, rigiéndose por lo pactado y las disposiciones de la legislación común, con la consiguiente condena de los demandados a estar y pasar por tal declaración, así como al pago de las costas causadas en primera instancia. Y no se hace pronunciamiento especial por las originadas en este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez, José María F. Díaz Faes, Rafael García, Luis González.

### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico: Oviedo, dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta.—Nicanor García.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que se dictó en el recurso número veintisiete del año de mil novecientos cincuenta y cinco la siguiente providencia de plena jurisdicción.

Dada cuenta, por interpuesto recurso contencioso administrativo por Vicente Cabeza Cambior contra acuerdo del Ayuntamiento de Sama de Langreo, de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a don Carlos Alvarez Fernández, a instalar una máquina de estampar: reclámese el expediente administrativo, publíquese el edicto correspondiente, y se tiene por designado el domicilio que se señala para oír notificaciones.

Lo mandó y firman.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende la presente en Oviedo a doce de mayo de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

#### EDICTO

En autos de juicio de cognición promovido por don José Cué Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Llanes, Niembro, contra don Anselmo, don Ramón, don Luis, doña Consuelo, doña María Luz, doña Dolores y doña Isabel Fresno Fernández, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, y contra don Samuel Roldán Pulido, vecino de Oviedo, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso quinto izquierda de la casa número trece de la calle de Campamor, de esta capital, se dictó la siguiente:

**Providencia**

Juez señor González Abascal. Oviedo catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta; se declara competente el proveyente para el conocimiento de la anterior demanda de juicio de cognición; y se tiene por personado y por parte, en nombre de don José Cué Alvarez, al Procurador don Jenaro Suárez Suárez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, en el modo y forma que la Ley determina; emplácese a los demandados don Anselmo, don Ramón, don Luis, doña Consuelo, doña María Luz, doña Dolores y doña Isabel Fresno Fernández, a medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de seis días comparezcan en estos autos; y al demandado don Manuel Roldán Pulido, complácese con entrega de las copias simples presentadas para que en término improrrogable de seis días comparezca y conteste en forma a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al otrosí téngase en cuenta.— Lo mandó y firma su señoría doy fe. — Félix Murias. Rubricados.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento a los demandados don Anselmo, don Ramón don Luis, doña Consuelo, doña María Luz, doña Dolores y doña Isabel Fresno Fernández, expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número sesenta y dos de mil novecientos sesenta, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, el señor don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de doña Aurora Galán Aiva-

rez, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, bajo la dirección del Letrado don Oscar Menéndez Visier, contra don Fernando Ruiz Villar, mayor de edad, industrial, vecino de Infiesto, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando integramente la demanda rectora del presente juicio declarativo de menor cuantía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la accionante la suma de diez mil ochocientas ochenta pesetas, más los intereses legales de la misma a partir de la fecha de que fue emplazado, y le impongo expresamente al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley procesal civil, si dentro del plazo legal no interesase la parte actora la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Mariano Rajoy.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, para notificación al demandado rebelde, e insertar con tal fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

**DE PRAVIA**

Don Francisco Gómez Olivie, Juez de Primera Instancia del partido de Pravia, y Presidente del Tribunal Especial de Foros.

Por el presente hago saber:

Que ante este Tribunal Especial de Foros, penden autos seguidos a instancia del Procurador don Rafael Argüelles Díaz, en nombre y representación de doña María Josefa Armada Ulloa asistida de su esposo, y otros, contra don José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Selgas de Arriba, y otra, representados por los estrados del Juzgado, en cuyos autos y en ejecución de sentencia recaída, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que a continuación se describen, como de la propiedad del referido demandado:

Primero. Monte bajo llamado "El Abeduleiro", sito en términos de su nombre, parroquia de Inclán, concejo de Pravia, de sesenta y cuatro áreas, que linda al Norte, prado de Teodosia Díaz; Este, otro de María Alvarez; Sur, camino carretero y Oeste, prado de Antonio Fernández, inscrito al Tomo doscientos sesenta y cinco, Libro setenta y cuatro, folio 200 del Registro de la Propiedad de Pravia, finca 15.841, inscripción primera, y tasada en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Segundo. Prado seco conocido con el nombre de "El Braveiro de Merín", sito en la Ería de Merín del barrio de Selgas, del concejo de Pravia, cabida dieciséis áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda al Norte, monte de José Rodríguez y prado seco de herederos de la Condesa de Revillagigedo; Oeste, más de dichos herederos de la condesa de Revillagigedo; Este, otra de José Díaz Rodríguez y al Sur, camino de servicio de la Ería. Inscrita al Tomo ciento dieciséis, Libro treinta y dos, folio ciento veinticuatro del Registro de la Propiedad de Pravia, finca número cinco mil ochocientos setenta y dos, inscripción segunda, tasada en diez mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (10.475 pesetas).

Se hace constar, que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de junio próximo a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

a) Que no se ha suplido la falta de títulos.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta, y

c) Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Tribunal el diez por ciento de dicho avalúo.

Dado en Pravia, a trece de mayo de mil novecientos sesenta.— El Secretario del Tribunal.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****DIPUTACION****ANUNCIO**

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la con-

tratación, mediante subasta, de las obras de reparación de los siguientes caminos vecinales:

C. V. de puente de Berbesa a Campos (Castropol), con presupuesto de contrata de 211.000 pesetas, fianza provisional de 4.220 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses.

C. V. de Camporriundo a la carretera de Grado a Luanco (Gozón), con presupuesto de contrata de 274.482 pesetas fianza provisional de 5.489,64 pesetas y plazo de ejecución de diez meses.

C. V. de la carretera de Torrelavega a Oviedo a Moreo (Siero) con presupuesto de 98.289,35 pesetas, fianza provisional de mil novecientas sesenta y cinco con setenta y ocho pesetas y plazo de ejecución de tres meses.

C. V. de Venta de las Ranas a Villaverde y Careñes (Villaviciosa), con presupuesto de contrata de 111.549,54 pesetas, fianza provisional de 2.230,99 pesetas y plazo de ejecución de tres meses.

C. V. de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes (Villaviciosa), con presupuesto de fianza provisional de 3.174,86 pesetas y plazo de ejecución de dos meses.

C.V. de Santa Olayina a Cardeo (Morcín), con presupuesto de de contrata de 412.503,25 pesetas, fianza provisional de 8.250,06 pesetas y plazo de ejecución de seis meses.

Carretera provincial de Tineo al Rodical, kms. 1 al 5 (Tineo), con presupuesto de contrata de 316.250 pesetas, fianza provisional de 6.325 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses.

Carretera provincial de Villabona a Villar de Serín (Llanera y Gijón), con presupuesto de contrata de 483.862,50 pesetas, fianza provisional de 9.677,25 pesetas y plazo de ejecución de seis meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos, y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación los días hábiles durante la presentación de plicas.

La fianza definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, conforme a las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas, se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras durante veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del último día, por el reloj de la Diputación.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente :

Don ..... por sí o en representación de ..... con capacidad legal, vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de reparación del camino vecinal siguiente ..... formula esta proposición por la cantidad a la baja de ..... pesetas, equivalente a una baja del ..... por ciento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuesto, precios, pliegos de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico - administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de mayo de 1960.—  
El Presidente, José López Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la contratación mediante subasta de las obras de reparación de los siguientes caminos vecinales:

C.<sup>a</sup> provincial de Vegadeo a Boal kms. 21 al 24 (Boal) con presupuesto de contrata de pesetas 564.291,18, fianza provisional de pesetas 11.285,82 pesetas y plazo de ejecución de ocho meses.

C. V. de Oviedo a Escamplero, doble riego kms. 4 al 9 (Oviedo), con presupuesto de contrata de 549.976 pesetas, fianza provisional de 10.999,52 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses.

C. Vnes. de la C.<sup>a</sup> de Sahagún a Arriendas a Sames (Amieva); de Iganza a Puente Iganzo (Cabrales); de Puente Ferreros a Arenas de Beloncio (Piloña); de Valle a La Reboira (Piloña); de Quintueles a la C.<sup>a</sup> de Ribadese-

lla a Canero (Villaviciosa) y de la Coralla a Pandenes (Villaviciosa), con presupuesto de contrata de 1.149.985,72 pesetas. fianza provisional de 22.999,71 pesetas y plazo de ejecución de siete meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memorias, precios, proyectos, y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de plicas.

La fianza definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, conforme a las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras durante veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del último día, por el reloj de la Diputación.

La apertura de plicas, en la firma prevista en el pliego de condiciones jurídicas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don ....., por sí o en representación de ....., con capacidad legal, vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta, de las obras de reparación de los caminos vecinales de ..... formula esta proposición por la cantidad a la baja de ..... (en letra) ..... pesetas, equivalente a una baja del ..... por ciento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliegos de condiciones técnicas y facultativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de mayo de 1960.—  
El Presidente, José López Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio social en Oviedo, calle General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para efectuar la instalación siguiente en el término municipal de Laviana.

Subestación en Pola de Laviana compuesto de: 4 entradas a 24.000 V. con sus 4 interruptores automáticos y equipo de medida.

Un transformador de 1.000 KVA. para 25/5 V. con sus interruptores automáticos para protección, tanto en alta como en baja.

Cuatro salidas a 5.000 con sus interruptores automáticos.

Un transformador de 160 KVA. y 5.000-230-133.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria

#### HA RESUELTO:

Autorizar a ERCOA, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales figuradas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la ins-

talación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Los seccionadores del lado de 24 KV. serán tripolares con mando mecánico.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 11 de mayo de 1960.—  
Señor Director de ERCOA, S. A.  
Oviedo.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

De interés para los Ayuntamientos

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación se hallan al pago las nóminas de Rústica del cuarto trimestre de 1959 y las de Recargos y Arbitrios Municipales y Rústica del primer trimestre del año actual.

Dichas nóminas deberán ser percibidas por los interesados dentro del presente mes de mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y evitarles los perjuicios consiguientes al reintegrar al Tesoro las cantidades no percibidas.

Oviedo, 19 de mayo de 1960.—  
El Delegado de Hacienda.

#### Anuncios no Oficiales

##### NOTARIA DE AVILES

José Manuel de la Torre y García Rendueles, Notario del ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Avilés.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita acta de notoriedad, conforme a lo prevenido en el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario, a requerimiento de don José Vega Alvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco, para acreditar que desde hace más de veinte años, sus antecesores en la propiedad de la finca que ahora se dirá y

actualmente el requirente, vienen usando de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, un aprovechamiento de aguas del río denominado Trave, en el lugar de La Veguellina, parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco, con destino al accionamiento de un molino harinero de planta baja que mide una superficie de cuarenta metros cuadrados, aproximadamente, con dos molares, paredes de piedra y cubierto de teja, situado dentro de la finca llamada "Antojana del Molino", en el lugar expresado; cabida de dos áreas, poco más o menos, que linda al Norte, el río; Sur, finca "La Veguellina", del mismo don José Vega Alvarez; Este, más de Baldomero Menéndez, y Oeste, terreno que fue de la propiedad de la Sociedad Eduardo González y Compañía, inscrito en el Registro de la Propiedad de Avilés al tomo 1106, folio 249, finca 9.435.

Mediante una presa de piedras y cemento de una altura media de un metro, aproximadamente, sobre el fondo del cauce, se derivan las aguas conduciéndolas por un canal de cemento y piedra de unos cuatrocientos treinta metros de longitud, por 70 centímetros de ancho y ochenta de alto, todo aproximadamente, hasta el edificio del molino. En este edificio están instaladas un par de piedras de moler de noventa centímetros de diámetro, movidas por turbina de tiro central de ochenta centímetros de diámetro, aproximadamente. La altura del salto resulta ser de veintitrés metros, aproximadamente, y el volumen de agua utilizado es todo el del arroyo a discreción, ininterrumpidamente durante todos los días del año. Las aguas una vez utilizadas vuelven al río de origen por un canal de desagüe.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario, por el presente se notifica genéricamente la petición del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas indicado, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados, puedan comparecer ante el Notario que suscribe para exponer y justificar sus derechos, y si acreditasen haber interpuesto demanda ante el Tribunal competente, en juicio declarativo, se suspenderá la tramitación del acta hasta que recaiga ejecutoria.

Avilés, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta.—El Notario, José Manuel de la Torre.

—:—

José Manuel de la Torre y García Rendueles, Notario del ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Avilés.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita acta de notoriedad conforme a lo prevenido en el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario, a requerimiento de doña Concepción González Carreño, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Gijón, para acreditar que desde hace más de veinte años, sus antecesores en la propiedad del molino que ahora se dirá y actualmente la requirente, viene usando de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, un aprovechamiento de aguas del río de La Peña, que viene del Trave, en el sitio de Ucedo o La Peña, en la parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco, para el accionamiento de un molino harinero, con una muela y todos sus demás pertenecidos, en el lugar citado de Ucedo, que ocupa una superficie de veinte metros cuadrados, y linda al Oeste, con camino; Este, Sur y Norte, con finca de esta procedencia, inscrito en el Registro de la Propiedad de Avilés, al tomo 888, folio 41, finca número 6.347, inscripción segunda.

Mediante una presa de piedras y cemento de una altura media de veinte centímetros sobre el fondo del cauce, se derivan las aguas conduciéndolas por un canal de unos doscientos veinte metros de longitud por treinta centímetros de ancho y cuarenta centímetros de alto, aproximadamente, construido de tierra y en algún tramo de ladrillo y cemento, hasta el edificio del molino. En este edificio está instalada una sola piedra de moler de ochenta y siete centímetros de diámetro, movida por rodete metálico. La altura del salto resulta ser de cuatro metros cincuenta centímetros aproximadamente, y el volumen de agua utilizado es todo el del arroyo, a discreción, ininterrumpidamente durante todos los días del año. El molino se encuentra en buen estado de funcionamiento.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario, por el presente se notifica genéricamente la petición de la requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el apro-

vechamiento de aguas indicado, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados, puedan comparecer ante el Notario que suscribe para exponer y justificar sus derechos, y si acreditasen haber interpuesto demanda ante el Tribunal competente, en juicio declarativo, se suspenderá la tramitación del acta hasta que recaiga ejecutoria.

Avilés, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta.—El Notario, José Manuel de la Torre.

—:—

José Manuel de la Torre y García Rendueles, Notario del ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Avilés.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita acta de notoriedad, conforme a lo prevenido en el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario, a requerimiento de don José Vega Alvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco, para acreditar que desde hace más de veinte años sus antecesores en la propiedad de la finca que ahora se dirá y después el requirente y su fallecida esposa doña María Pérez Fernández, hoy en lugar de ésta sus herederos, vienen usando de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, un aprovechamiento de aguas del río denominado Trave, en el sitio de La Veguellina, parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco, con destino al accionamiento de un molino harinero, llamado de la Roza, sito en término de su nombre o de La Veguellina, citado, que ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados y se compone de cubo, paredes de piedra, cubierta de teja, un molar y presa y subpresa, lindando al Sur, camino y prado de Antonio Fernández, hoy de esta procedencia, y por los demás vientos, prado del mismo Antonio, hoy más de esta procedencia.

Mediante una presa de piedra de una altura media de un metro veinte centímetros sobre el fondo del cauce, se deriva el agua, conduciéndola por un canal de unos doscientos cincuenta y cinco metros de longitud y de sesenta centímetros por treinta centímetros de sección, excavado en el terreno natural, hasta el edificio del molino. En este edificio está instalada una piedra de moler de noventa y cinco centí-

metros de diámetro, movida por un rodete metálico.

El salto bruto medido entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el arroyo, al final del desagüe resulta ser de ocho metros cincuenta y tres centímetros, siendo el útil entre la lámina de agua en el cubo del molino y el plano de rodetes de seis metros cuarenta y nueve centímetros. La coronación de la presa quedó referida al umbral de la puerta de entrada al edificio del molino, estando seis metros ochenta y siete centímetros por encima de la referencia.

Habida cuenta de lo rudimentario de los artefactos empleados en el molino y suponiendo un rendimiento adecuado, la fórmula usual en estos casos da como caudal necesario para accionar la piedra, el de cuarenta y dos litros por segundo.

El canal existente es capaz de transportar este caudal y el molino se encuentra en buen estado de funcionamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario, por el presente se notifica genéricamente la petición del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas indicado, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados, puedan comparecer ante el Notario que suscribe para exponer y justificar sus derechos, y si acreditasen haber interpuesto demanda ante el tribunal competente, en juicio declarativo, se suspenderá la tramitación del acta hasta que recaiga ejecutoria.

Avilés, catorce de mayo de mil novecientos sesenta.—El Notario, José Manuel de la Torre.

#### GRANJA ASTURIAS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de junio próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, fábrica de Villamayor, debiendo depositar las acciones en la Caja social con cinco días de antelación a la fecha fijada los señores accionistas que deseen asistir.

Villamayor (Asturias), 19 de mayo de 1960.—El Consejo de Administración.